

CONTENIDO PARA ABC DE LA INICIATIVA CIUDADANA

¿Qué es?

Es un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad de México proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos.

No se pueden presentar iniciativas en materia penal, tributaria o que contravenga los derechos humanos.

¿Quiénes la pueden presentar?

Las ciudadanas y ciudadanos.

¿Cuáles son los Requisitos?

- Presentar la solicitud ante el Congreso de forma presencial o a través de la Plataforma del IECM
- Anexar un listado con los nombres, firmas y claves de su credencial para votar vigente de las y los solicitantes
- Reunir un mínimo de 0.13% de nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de la lista nominal de la Ciudad.
- Nombrar un Comité promotor integrado por hasta cinco personas ciudadanas.
- Exposición de motivos en la que señalen las razones y fundamentos de la iniciativa; y un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica. Para ello, el Congreso brindará asesoría sobre la técnica jurídica y parlamentaria.

¿Cómo es el Proceso? Consta de 2 etapas

A. Revisión de requisitos:

1. La solicitud se hará del conocimiento del Pleno del Congreso y se turnará a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la Comisión que se relacione con el tema de la iniciativa.
2. Las Comisiones verifican el cumplimiento de los requisitos.
3. El IECM verifica que se cumpla con el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos requeridos (0.13%)
4. Las comisiones dictaminan sobre la procedencia o no de la iniciativa, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación.
5. El Congreso informa por escrito al comité promotor sobre el dictamen
6. El dictamen se publica en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Plataforma del Instituto

B. Admisión de iniciativa ciudadana

1. Inicia proceso legislativo previsto en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.
2. Se incorporan cuatro de las personas integrantes del Comité promotor a la discusión del proyecto.
3. Si la iniciativa cuenta con el 0.25% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad y se presenta el día de apertura del periodo ordinario de sesiones, será analizada, dictaminada y votada en el mismo periodo.